

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 25 JUL 2023

Proceso No. 11001400305020180038400

1. Revisada la liquidación del crédito elaborada por la parte actora, se observa que en la misma no se tuvo en cuenta el abono realizado por el subrogado y aceptado por el despacho mediante auto de fecha 9 de marzo de 2020 (Fl. 123), por lo que el Banco de Bogota deberá presentar la liquidación en la forma establecida por el art. 1653 del Código Civil.

2. ACÉPTESE la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora CISA Central de Inversiones, sociedad que tiene conocimiento de dicha decisión.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 008 de hoy 26 JUL 2023, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.